



COPAGOS



De conformidad con el Acuerdo 260 de 2004, y la ley 1122 de 2007 los beneficiarios del Régimen Subsidiado, contribuirán a financiar una parte del valor de los servicios de salud a través de **COPAGOS**, según los niveles del SISBEN así:

PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS LA ATENCION SERA GRATUITA

NIVEL 1 DEL SISBEN

No deben realizar copago por ningún servicio del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

NIVEL 2 DEL SISBEN

Si usted pertenece al nivel 2 del SISBEN, solo cancelará el 10% del valor de los servicios, sin que el cobro por un mismo evento en el mismo año, exceda de la mitad de un salario mínimo legal mensual vigente . El valor máximo por año calendario será de un salario mínimo legal mensual vigente.

Los siguientes son los servicios por los cuales usted no debe pagar copago:

- Servicios de promoción y prevención
- Programas de control de atención materno infantil.
- Programas de control en la atención de enfermedades transmisibles
- Atención a enfermedades de alto costo (enfermedades cardíacas, sida, gran quemado, transplante de cadera y rodilla, neurocirugía, cáncer, insuficiencia renal, cuidados intensivos).
- Atención inicial de urgencias.
- Consulta externa de medicina general, medicina especializada y paramédica.
- Fórmula de medicamentos para tratamientos ambulatorios.
- Exámenes de laboratorio clínico ordenados en forma ambulatoria.
- Exámenes de diagnóstico de laboratorio por imagenología (rayos x).
- El niño menor de un año y la mujer embarazada no realizan copago por ningún servicio.

Los siguientes son los servicios por los cuales usted debe pagar copago:

- Toda hospitalización en el I Nivel de atención.
- El servicio de hospitalización en instituciones prestadoras de servicios del II y III Nivel para la atención de: Ortopedia y traumatología, extracción de cataratas e implante de lente intraocular, extracción del apéndice, vesícula biliar y útero, corrección de estrabismo en menores de 5 años, corrección de hernia umbilical, crural e inguinal, atención en medicina física, terapia física y rehabilitación funcional, exámenes de diagnóstico por laboratorio clínico e imagenología, ordenados por el médico en forma ambulatoria y que requieran autorización en nuestras oficinas.